

Fecha: Sábado 9 de agosto de 2025

Hora: 10:45

Asunto: **DECISIÓN 7** Penalización Participante Nº27

Doc. Nº: 44

De: Comisarios Deportivos

Para: Participante Nº 27

Los Comisarios deportivos, tras haber recibido el Informe nº 2 (documento nº40) del Responsable ARALOC-GPS, han determinado lo siguiente:

Piloto y vehículo nº: D. Zósimo Hernández Morales, vehículo nº 27

Concursante: Escudería Hierro Sur

Hora: 08:36 hora

Hecho: En el transcurso del TC2 TEGUISE ORVECAME, el Director de Carrera ordena activar "bandera roja electrónica". El sistema ARALOC-GPS demuestra que el equipo rebasa la velocidad máxima después de que se le haya mostrado y confirmado la recepción de ésta por el equipo y no respeta la normativa vigente.

Infracción: Al artículo 30.15.8 del Reglamento Deportivo CERT RALLYCAR 2025 "*Rebasar la velocidad máxima después de que se haya mostrado bandera roja dentro del tramo cronometrado*"

Decisión: Proceder a sancionar con **200€ (doscientos euros)**, según lo estipulado en el Anexo 1 RD CERT 2025.

Según el artículo 12.3.3 del CDI estas decisiones son inmediatamente ejecutivas incluso en caso de apelación.

Los Concursantes tienen derecho a apelar ciertas decisiones de los Comisarios Deportivos según el artículo 15 del Código Deportivo Internacional, dentro de los plazos de tiempo aplicables.

El importe de la sanción deberá ser abonada por transferencia bancaria al número de cuenta de la RFEDA: CaixaBank ES33 2100 9193 5522 0034 0471

D. Vicente Gabanes Catalá
CD-00645-ESP/CV
Presidente CCDD

D. Francisco Naranjo Santana
CD-01929-ESP/C
Comisario Deportivo

D. Pedro Díaz Toledo
CD-02795-ESP/C
Comisario Deportivo

Recibido por el concursante

Nombre:

Cargo:

Firma:

Fecha: Hora: